



AUTO INTERLOCUTORIO N° 1503
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00403-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: JOSE GERMAN SERNA BOTERO C.C.14.881.664
DEMANDADO: FREDDY SANCLEMENTE C.C.14.881.404

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticinco (25) de julio del dos mil Veintidós (2022)

Se atiende memorial presentado por el demandante, en el cual manifiesta que revoca el poder otorgado al abogado JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ, confiriendo nuevo poder al abogado MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL, para la representación de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

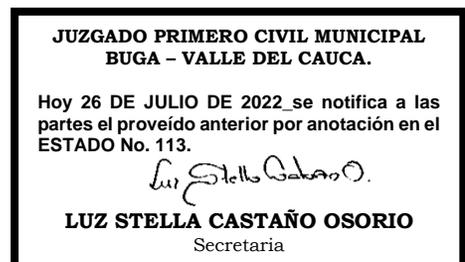
1.- ACEPTAR la REVOCATORIA del mandato conferido por el demandante mediante poder al abogado **JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.874.615 y Tarjeta Profesional No.37.356 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- RECONOCER personería al abogado **MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.876.648 y portador de la tarjeta profesional No.42.010 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder allegado.

3.- TENGASE como canal digital para los fines del proceso el correo electrónico miguel_zabala57@hotmail.com, perteneciente al apoderado a través del cual se originarán todas las actuaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MS



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17423e3e645691e518010b2163e0397a4d48164ad6909ff69615a9e61db615e5**

Documento generado en 25/07/2022 07:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>